



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300730-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo, **FERNANDA MARCELA COLMENARES LOPEZ**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con la Cedula de **Ciudadanía No 52.69.1006. Y a favor de BANCO POPULAR SA**, con **NIT 860007738-9**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. **52691006**, así:

1. Por la suma de **NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$90.122.564)**, correspondiente al capital de la obligación.
2. Por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$20.808.505)**, correspondiente a los intereses corrientes contenidos en el pagare.
3. Por los intereses de mora, sobre el capital del referido pagaré, desde la fecha 07 de septiembre de 2023
4. más las costas del proceso y honorarios

Suma que deberá cancelar el demandado dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, como apoderado judicial de **BANCO POPULAR SA**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISP

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53a10c64bfd2e2baa1f748e398df456b73a93f18326985bf0a56ae7bf1b7a5f**

Documento generado en 20/10/2023 12:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>